"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2023-MPS/A

Sechura, 14 de Agosto de 2023.

EL ALCALDE(e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Solicitud de Trámite Documentario con Registro N° 12123, de fecha de recepción 01 de Agosto de 2023, presentado por los administrados Salazar Gastelo Oscar Celso y Cherre Tume Karlita Raquel sobre **RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, dictar decretos y emitir resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 ^{0} del TUO de la Ley 1ro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que se deduce que el objeto del mencionado artículo es corregir el error material incurrido en los actos administrativos.

Que, mediante Título Propiedad inscrito en la Partida N° 11164911 del Registro de Predios de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Sechura, se otorga a favor de los Titulares a los señores SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO, identificado con DNI N° 74752804 y CHERRE TUME KARLITA RAQUEL, identificada con DNI N° 76572109 el Lote 03 de la Manzana J ubicado en el A. H Víctor Raúl Haya de la Torre II ETAPA, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura del Departamento de Piura, con un área total de 120.00 m2.

Que, mediante, Documento de Visto, los administrados solicitan la rectificación del título de propiedad antes indicado, a razón de haberse consignado dato erróneo en su Estado Civil.

Que, mediante Informe N° 261-2023-MPS-GM-GDU/SGCyAAHH, de fecha de recepción 03 de Agosto de 2023, la Sub Gerente de Catastro y Asentamientos Humanos se dirige a la Gerencia de Desarrollo Urbano para manifestar que los señores SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO, identificado con DNI N° 74752804 y CHERRE TUME KARLITA RAQUEL, identificada con DNI N° 76572109 se les extendió el Título de Propiedad inscrito en la Partida N° 11164911 del Registro

de Predios; y que mediante Esquela de Observación Propiedad Inmueble (PI 003) emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) se observa que hay discrepancia en cuanto el estado civil de los adjudicatarios el cual se les ha consignado el de CONVIVIENTES, sin embargo tenemos que la convivencia no es un estado civil, sino una situación de hecho con consecuencias patrimoniales, declarada por el Juez de Paz o en todo caso por el Notario, por lo que previa opinión legal Solicita la Rectificación por error material en Procedimiento de Emisión de Título de Propiedad; en el cual **DICE:**

SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO	DNI Nº 74752804	CONVIVIENTE
CHERRE TUME KARLITA RAQUEL	DNI Nº 76572109	CONVIVIENTE

DEBE DECIR:

SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO	DNI Nº 74752804	SOLTERO
CHERRE TUME KARLITA RAQUEL	DNI Nº 76572109	SOLTERA

Que, mediante Carta Nº 791-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 03 de Agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Legal respectiva sobre Rectificación de Título de Propiedad emitido por la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe Legal N° 0586-2023-MPS/GAJ, de fecha 08 de Agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente de Desarrollo Urbano en sus conclusiones y recomendaciones que visto los documentos alcanzados y en calidad de Órgano de Asesoramiento opina lo siguiente:

- Que, se declare Procedente lo solicitado por los Administrados SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO, identificado con DNI Nº 74752804 y CHERRE TUME KARLITA RAQUEL, identificada con DNI Nº 76572109, sobre la Rectificación por error material de Título de Propiedad, precisando el estado civil como solteros; rectificación que se ampara en el Ley N° 27444, Artículo 212, inciso 1 y 2.
- Recomendando emitir el acto resolutivo, rectificando el Título de Propiedad a favor de los solicitantes.

Que, mediante Carta Nº 816-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 09 de Agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano se dirige a la Gerencia Municipal para solicitar Emitir el Acto Resolutivo, rectificando el Título de Propiedad a favor de SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO, identificado con DNI Nº 74752804, estado civil SOLTERO y CHERRE TUME KARLITA RAQUEL, identificada con DNI Nº 76572109, estado civil SOLTERA.

Que, mediante Proveído de fecha 09 de Agosto de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la emisión del Acto Resolutivo.

Que, estando a lo que establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes

(3)… Continúa Resolución de Alcaldía Nº 396-2023-MPS/A

Colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante el primer párrafo de lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley.

Que, mediante el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece. "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley": concordado con el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, mediante al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la Rectificación de errores dispone:" Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Así mismo refiere que en cuanto a la rectificación en el inciso 201.2" La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 389-2023-MPS/A de fecha 11 de Agosto de 2023 se resuelve en su Artículo Primero. – ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Sr. Agustín Eche Temoche – Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Sechura, durante los días 14 y 15 de Agosto del presente año (…).

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde (e) de la Provincia de Sechura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el Título de Propiedad inscrito en la Partida Nº 11164911 del Registro de Predios, de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitido por la Municipalidad Provincial de Sechura, que se otorga a favor de los Titulares a los señores SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO, identificado con DNI Nº 74752804, y CHERRE TUME KARLITA RAQUEL, identificada con DNI Nº 76572109, del Lote 03 de la Manzana J ubicado en el A. H VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura del Departamento de Piura con un área total de 120.00 m2; de estado Civil Solteros, precisando que debería ir consignado según el siguiente detalle:

DICE:

SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO	DNI Nº 74752804	CONVIVIENTE
CHERRE TUME KARLITA RAQUEL	DNI Nº 76572109	CONVIVIENTE

DEBE DECIR:

SALAZAR GASTELO OSCAR CELSO	DNI Nº 74752804	SOLTERO
CHERRE TUME KARLITA RAQUEL	DNI Nº 76572109	SOLTERA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de comunicación que corresponda el acto original rectificado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a los administrados solicitantes, Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Sr. Agustín Eche Temoche
ALCALDE (e)

AET/Alc (e).
JLJV/Sec.Gral